

RESOLUCION GENERAL A.F.I.P. 4.171/17

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2017

B.O.: 26/12/17

Vigencia: 26/12/17

Procedimiento tributario. Solicitud de inscripción. Alta en impuestos y/o regímenes. Actualización de datos. Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.). Res. Gral. A.F.I.P. 10/97. Su modificación.

Art. 1 – Las personas humanas que posean Documento Nacional de Identidad argentino, a los fines de solicitar ante esta Administración Federal su inscripción como contribuyentes y responsables, deberán observar las disposiciones que se establecen por la presente.

Art. 2 – El trámite para la obtención de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) por parte de los sujetos indicados en el art. 1 podrá iniciarse, a opción del solicitante:

a) Por Internet con posterior concurrencia del titular exclusivamente de manera personal a cualquier dependencia de este organismo para su finalización, previa solicitud del turno vía web; o

b) en forma presencial en la dependencia de esta Administración Federal en cuya jurisdicción se halle el domicilio fiscal del sujeto que requiere la inscripción, conforme al procedimiento establecido por la Res. Gral. A.F.I.P. 10/97, sus modificatorias y complementarias.

Art. 3 – Para realizar el trámite de inscripción a través de Internet se ingresará, sin Clave Fiscal, al micrositio de “Inscripción” disponible en el sitio web de este organismo (<http://www.afip.gob.ar/inscripcion>), donde se deberá:

a) Informar entre otros los siguientes datos:

1. Número de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).

2. Sexo.

3. Fecha de vencimiento del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).

4. Domicilio real.

5. Domicilio fiscal.

b) Manifestar la voluntad de constituir ante esta Administración Federal el domicilio fiscal electrónico, en los términos de la Res. Gral. A.F.I.P. 2.109/06, sus modificatorias y su complementaria.

c) Adjuntar en archivo digital el Documento Nacional de Identidad (frente y dorso) y en caso de que el domicilio fiscal no coincida con el consignado en el mismo, una de las constancias de domicilio indicadas en los ptos. 2 a 8 del inc. g) del art. 3 de la Res. Gral. A.F.I.P. 10/97, sus modificatorias y complementarias.

d) Informar una dirección de correo electrónico y un número de teléfono (fijo y/o celular).

e) Solicitar un turno vía web indicando fecha, hora y dependencia a la cual concurrirá con la respectiva documentación, a efectos de concluir el trámite.

Al enviar la solicitud y los archivos mencionados el sistema emitirá el tique del turno con su código, el que será enviado a la dirección de correo electrónico informada, junto con los demás detalles del turno solicitado.

Art. 4 – Para continuar el trámite se deberá concurrir a la dependencia elegida –en el día y horario seleccionado–, en la que se procederá a:

a) Validar los datos informados por Internet y constatar la documentación enviada contra los originales que se aporten en forma presencial.

b) Registrar los datos biométricos (fotografía, firma y huella dactilar) en los términos de la Res. Gral. A.F.I.P. 2.811/10, su modificatoria y su complementaria, de no surgir inconsistencias entre los datos y la documentación aportada.

c) Otorgar la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), la Clave Fiscal con nivel de seguridad 3 y registrar la constitución del domicilio fiscal electrónico.

La opción del procedimiento indicado en el inc. a) del art. 2 de la presente, libera al solicitante de presentar los elementos previstos en el apart. B del Anexo III de la Res. Gral. A.F.I.P. 3.713/15 y sus modificaciones.

d) Entregar como resultado una constancia del trámite realizado, que contendrá –entre otros– el número de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) otorgado y la firma registrada digitalmente.

Art. 5 – Modifícase la Res. Gral. A.F.I.P. 10/97, sus modificatorias y complementarias, de la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese en el art. 3 el pto. 1 del inc. a), por el siguiente:

“1) Argentinos nativos o naturalizados y extranjeros: Documento Nacional de Identidad argentino y su fotocopia de corresponder.

Las personas mayores de 75 años de edad al día 31 de diciembre de 2014 y los incapaces declarados judicialmente, de no poseer Documento Nacional de Identidad podrán presentar Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento acompañados de fotocopia en caso que corresponda”.

2. Sustitúyese el inc. g) del art. 3, por el siguiente:

“g) En todos los supuestos contemplados en los incisos precedentes, además de los recaudos propios que para cada caso se establecen, la existencia y veracidad del domicilio fiscal denunciado se acreditará, según el solicitante, con la documentación que se indica seguidamente:

- 1) Documento Nacional de Identidad argentino.
- 2) Certificado de domicilio expedido por autoridad competente.
- 3) Acta de constatación notarial.
- 4) Comprobante de un servicio a nombre del contribuyente o responsable.
- 5) Título de propiedad o contrato de alquiler o de ‘leasing’, del inmueble cuyo domicilio se denuncia.
- 6) Extracto de cuenta bancaria o del resumen de tarjeta de crédito, cuando el solicitante sea el titular de tales servicios.
- 7) Habilitación o autorización municipal equivalente, cuando la actividad del solicitante se ejecute en inmuebles que requieran de la misma.
- 8) Certificado de vivienda familiar emitido por la Agencia de Administración de Bienes del Estado, entregado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.) de conformidad con el art. 48, incorporado al anexo del Dto. 2.670/15 por el Dto. 358 del 22 de mayo de 2017.

Según el sujeto de que se trate, la documentación a aportar es la que se señala para cada caso:

- Aquellos que tengan el ‘Certificado de vivienda familiar’ indicado en el pto. 8, el mismo se considerará documento suficiente y acreditará la existencia y veracidad del domicilio de su titular y convivientes, no debiendo aportar ninguna otra constancia.
- De haberse constituido domicilio fiscal electrónico en los términos de la Res. Gral. A.F.I.P. 2.109/06, sus modificatorias y su complementaria: uno de los elementos que se detallan en los ptos. 1 a 8.
- Quienes no hayan constituido domicilio fiscal electrónico: dos de los instrumentos que se detallan en los ptos. 1 a 7.
- Si el trámite de inscripción se inicia por Internet conforme con lo previsto por el art. 3 de la Res. Gral. A.F.I.P. 4.171/17, sólo se exhibirán los originales de los instrumentos citados en los ptos. 1 a 8, caso contrario, deberá aportarse original y copia.
- Los sujetos cuyo domicilio fiscal declarado y obrante en su Documento Nacional de Identidad coincida con el de su madre, padre, tutor o apoderado, podrán aportar los elementos citados en los ptos. 4, 5 y 6, aun cuando los mismos figuren a nombre de estos últimos, siempre que se acompañe complementariamente la partida de nacimiento o el documento que acredite la tutela o poder, según el caso.

En situaciones especiales o cuando por circunstancias particulares el solicitante no pudiera aportar ninguno de los elementos detallados en el presente inciso, la dependencia interviniente podrá aceptar otros documentos o comprobantes que, a su criterio, acrediten fehacientemente el domicilio fiscal denunciado”.

3. Elimínase el segundo párrafo del art. 12.

Art. 6 – Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y resultarán de aplicación para las solicitudes que se efectúen a partir del quinto día hábil siguiente al de dicha publicación.

Art. 7 – De forma.